



INFOCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA, GEOGRÁFICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR EL C. EDUARDO ZUBIETA MARCO, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFOCAM", Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA POR LA MTRA. BERTHA PÉREZ HERRERA, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA SECRETARÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEPROCI", CUANDO PARTICIPEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL INFOCAM":

I.1.- Que el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, es un Organismo Público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental, responsable de normar y coordinar el Sistema Estatal de Información Estadística, Geográfica y Catastral tal como lo señala el artículo 35 de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche.

I.2.- Que es representado en este acto por el C. Eduardo Zubieta Marco, en su carácter de Director General del Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, según lo acredita con el nombramiento de fecha 16 de septiembre del 2021 emitido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no ha sido modificado, ni revocado y cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad con el artículo 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y los artículos 53 y 54 fracción XII de la Ley de Sistema de Información para el Estado de Campeche.



INFOCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

I.3.- Que de acuerdo con el artículo 37 fracción XIV de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche, podrá proveer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal los análisis que soliciten para sus necesidades de planeación y toma de decisiones a petición expresa o mediante la celebración de convenios o acuerdos.

I.4.- Que de acuerdo con el artículo 5 fracción III de la Ley del Sistema de Información para el Estado de Campeche, el Sistema Estatal de Información tiene como finalidad proporcionar a las diferentes dependencias entidades estatales y municipales información de importancia estatal para la elaboración de acciones dentro de los diferentes sectores que conforman el Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Estatal.

I.5.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle 12 número exterior 116 entre 51 y 53 Colonia Centro, C.P. 24000 de San Francisco de Campeche, Campeche.

II.- Declara "LA SEPROCI":

II.1.- Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche, es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución.

II.2.- Que es un Organismo Centralizado de la Administración Pública Estatal, creada por el Decreto número 290 de la LXI Legislatura del Congreso de Estado de Campeche, publicado en el Periódico oficial del estado el 11 de septiembre de 2015, que tiene por objeto proteger a la población y su entorno ante la eventualidad de los riesgos y peligros provocados por agentes perturbadores naturales y antropogénicos, así como reducir la



INFOCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

vulnerabilidad en el corto, mediano o largo plazo, a través de la gestión integral de riesgos y mediante acciones que eviten o reduzcan la pérdida de vidas humanas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza o la interrupción

II.3.- Que la ciudadana Bertha Pérez Herrera, Secretaria de Protección Civil del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2021, expedido por la Gobernadora del Estado de Campeche, Licda. Layda Elena Sansores San Román, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, 13, fracción IV, 22, apartado A, fracción XIV, y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal, el ubicado en Calle 12 número exterior 126 entre 53 y 55 Colonia Centro, C.P. 24000 de San Francisco de Campeche, Campeche.

III.- "LAS PARTES" declaran:

III.1.- Que, de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la suscripción del presente instrumento jurídico.

III.2.- Que, al reunir todos los requisitos actuales y futuros, consignados en sus correspondientes marcos jurídicos aplicables, así como las demás disposiciones a que se encuentran sujetas, es de su interés desarrollar sus relaciones sobre la base del presente convenio y de acuerdo a los términos y condiciones insertos; las partes están de acuerdo en celebrar este convenio y sujetar su compromiso al tenor de las siguientes:



INFOCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "LAS PARTES" realizarán proyectos, programas y demás trabajos conjuntos en áreas de interés común, a partir de la implementación de proyectos institucionales que se definirán en Convenios Específicos de Coordinación, dentro del ámbito de sus respectivas capacidades y competencias.

SEGUNDA. - ACTIVIDADES CONJUNTAS.

Para la consecución del objeto señalado en la cláusula PRIMERA del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan que podrán realizar las siguientes actividades conjuntas, enlistadas de manera enunciativa más no limitativa, cuya ejecución no deberá ser entendida estrictamente en el orden cronológico establecido en el presente, pudiendo así, ser llevadas a cabo de manera simultánea o no, según sea el caso:

- a) Realizar, en el ámbito de su competencia, las gestiones necesarias para elaborar una agenda de trabajo en común y proyectos estratégicos que promuevan el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- b) Desarrollar los mecanismos para el intercambio de información que acuerden entre "LAS PARTES" en el ámbito de sus respectivas competencias, con el propósito de que éstas cumplan con sus atribuciones legales y reglamentarias;
- c) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, programas de actualización y formación entre otros que sean de interés y que reporten beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- d) Promover la elaboración de análisis conjuntos para producir comunicados, notas o publicaciones resultantes de las acciones de colaboración plasmadas en este instrumento jurídico; y
- e) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio.



INFOCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COORDINACIÓN.

Para el cumplimiento de los proyectos, programas y demás trabajos conjuntos a que se refieren las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA de este instrumento, "LAS PARTES" acuerdan que en ejercicio de sus respectivas atribuciones y a través de los servidores públicos competentes y los grupos de trabajo que entre ellas conformen para tal efecto, podrán elaborar y suscribir Convenios Específicos de Coordinación necesarios para llevar a cabo las actividades que corresponden a cada una de ellas, a efecto de cumplir con sus funciones y el presente Convenio.

CUARTA. - GRUPO DE TRABAJO.

Para la realización de las acciones de colaboración a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designan a los enlaces que se requieran para la integración de un grupo de trabajo que tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Tener a su cargo la elaboración y ejecución de los programas específicos de trabajo, apoyándose en todos aquellos especialistas que considere necesario. Los convenios específicos de coordinación deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención en los mismos; y
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados por ambas partes sean elevados a la categoría de Convenios Específicos de Coordinación.

Para el adecuado cumplimiento de la presente cláusula, "LAS PARTES" designan:



Por "EL INFOCAM"
C. EDUARDO ZUBIETA MARCO
DIRECTOR GENERAL



"LA SEPROCI"
MTRA. BERTHA PÉREZ HERRERA
SECRETARIA



INFOCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

QUINTA. - APOYO DE TERCEROS.

El presente instrumento jurídico no obliga a ninguna de "LAS PARTES" a proporcionar financiamiento de cualquier tipo a la otra, incluyendo apoyo de personal o para la recaudación de fondos. Cualquier transferencia de recursos entre las "LAS PARTES" será objeto de un convenio específico independiente, con inclusión de cláusulas y otras condiciones según el procedimiento interno de cada parte y debidamente firmado por "LAS PARTES".

SEXTA. - LOS RECURSOS HUMANOS.

El personal de cada una de "LAS PARTES", que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto, solidario o beneficiario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la dependencia o entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

SÉPTIMA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" se comprometen a que la información que se intercambie o se tenga acceso con motivo de la suscripción del presente convenio, solo podrá ser utilizada para el desarrollo de actividades objeto del mismo, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad, el mal uso o divulgación que de ella hicieren por causas imputables a "LAS PARTES" o a su personal, de conformidad con lo previsto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás disposiciones complementarias, así como la normatividad aplicable en materia de propiedad intelectual.



INFOCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

OCTAVA. - DE LA NORMATIVIDAD.

En el desarrollo de los programas de trabajo, "LAS PARTES" se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

NOVENA. - DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS.

"LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio de Colaboración, mediante aviso que por escrito se haga con 30 días naturales de antelación a la fecha en que pretenda darse por concluida, en tal caso, tomarán las acciones necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y programas iniciados durante su vigencia, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo entre "LAS PARTES" y deberá constar por escrito. Las modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula traerá como consecuencia que dicha modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y se mantendrá vigente hasta el 16 de septiembre del año 2027, y podrá darse por terminado de forma anticipada



INFOCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

por cualquiera de "LAS PARTES" de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima del presente instrumento, debiendo notificarlo por escrito con al menos 30 días naturales de anticipación, bastando con esa formalidad para terminar definitivamente con la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio, presente o futuro, les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este convenio lo firman de conformidad y por duplicado a los 22 días del mes de junio del año 2022.

POR "EL INFOCAM"

C. EDUARDO ZUBIETA MARCO
DIRECTOR GENERAL

POR "LA SEPROCI"

MTRA. BERTHA PÉREZ HERRERA
SECRETARIA

ING. FRANCISCO JOSÉ CASTRO AZAR
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

MET. HUGO VILLA OBREGÓN
DIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS Y
PREVENCIÓN DE RIESGOS